	los elementos deteriorados, vencidos, inadecuados o que hayan perdido su capacidad de protección.
ENTREGABLES	• Dotación y EPP entregados a satisfacción, conforme a las cantidades, tallas y especificaciones técnicas aprobadas. • Remisión o acta de entrega debidamente firmada. • Fichas técnicas y certificados de conformidad de los elementos que los requieran. • Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda. • RUT actualizado. • Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
PLAZO	El plazo de ejecución será contado a partir de la aceptación o suscripción de la orden de compra y hasta la entrega total y recibo a satisfacción de los elementos, dentro de la fecha que se establezca en la oferta y en la orden de compra.
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($39.519.167) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	La presente orden de servicios será cancelada al contratista de la siguiente manera: PRIMERO: Un pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, aprobación de las garantías exigidas y presentación del plan de inversión del anticipo para aprobación de la Supervisión. Los recursos entregados por concepto de anticipo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y estarán sujetos a amortización proporcional en cada una de las actas parciales de obra que se tramiten durante la ejecución del contrato. SEGUNDO: Un último pago por valor del 70% contra entrega final y recibo a satisfacción por parte del contrante de los bienes objetos de la presente Orden de servicios.
CDP N.º	CDP 265– Vigencia 2026
RUBRO PRESUPUESTAL ADMINISTRATIVO	2.1.2.02.002 – CCPET 2823209 – $ 2.752.841
RUBRO PRESUPUESTAL OPERACIONES	2.4.5.01.02 – CCPET 2823609 – $ 36.766.326
CAUSALES DE TERMINACIÓN	Serán causales de terminación de la orden de compra: 1) la expiración del plazo pactado; 2) el acuerdo entre las partes; 3) el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, especificaciones o plazos; 4) la configuración de inhabilidades o incompatibilidades

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece las obligaciones del empleador en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), entre ellas la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, la implementación de controles y el suministro de EPP sin costo para el trabajador, así como la adopción de medidas para su uso adecuado, capacitación, mantenimiento y reposición.

En el mismo sentido, la Ley 9 de 1979, en particular sus artículos 118 y 122, dispone la provisión de materiales y equipos de protección adecuados frente a los riesgos laborales —incluidos los asociados a trabajos con exposición eléctrica— y exige que los EPP se entreguen en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. A su vez, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo establece los Estándares Mínimos del SG-SST, cuyo cumplimiento debe ajustarse a las características de la empresa, la actividad económica, el nivel de riesgo y las labores desarrolladas.

La selección de los elementos deberá corresponder a los peligros y riesgos identificados para cada actividad, considerando calidad, resistencia, vida útil, talla, ajuste, ergonomía, comodidad y compatibilidad entre EPP, y atendiendo las normas técnicas aplicables, las recomendaciones del fabricante y los procedimientos de trabajo seguro definidos por GENMAS S.A. E.S.P.

Por lo anterior, se encuentra técnica, administrativa y jurídicamente justificada la adquisición de dotación, calzado y vestido de labor, EPP y demás elementos requeridos para los operadores de las cuatro centrales mencionadas, así como de la dotación (calzado y vestido de labor) que por mandato legal corresponde al personal administrativo de GENMAS S.A. E.S.P. que cumpla las condiciones del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, conforme a las cantidades y especificaciones previamente validadas por las áreas responsables y por el SG-SST.

En consecuencia, la suscripción de la orden de compra resulta necesaria para asegurar la continuidad y ejecución segura de las labores de operación, fortalecer las medidas de prevención y control del SG-SST, reducir la probabilidad de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y sustituir oportunamente

	• Garantizar que los EPP sean compatibles con los riesgos identificados, ergonómicos, funcionales y aptos para las condiciones de operación de las centrales. • Entregar fichas técnicas, recomendaciones de uso, mantenimiento, almacenamiento y vida útil de los elementos que lo requieran. • Reponer, dentro del plazo acordado y sin costo adicional, los elementos que presenten defectos de fabricación, incumplimiento de especificaciones o problemas de talla atribuibles al suministro. • Realizar la entrega en el lugar o los lugares indicados por GENMAS S.A. E.S.P. y presentar los soportes correspondientes.
JUSTIFICACIÓN	Las empresas de servicios públicos constituyen una categoría especial de entidades descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Conforme al artículo 31 de la Ley 142 de 1994, sus actos y contratos se rigen, por regla general, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de los principios y disposiciones que resulten aplicables. La presente adquisición se adelantará de acuerdo con el Estatuto o Manual de Contratación vigente de GENMAS S.A. E.S.P. GENMAS S.A. E.S.P. requiere garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables para los operadores que desarrollan sus funciones en las centrales San José de la Montaña, Juan García, Santa Rita y La Cascada. Por la naturaleza operativa de sus actividades, este personal puede estar expuesto a riesgos mecánicos, eléctricos, locativos, físicos, químicos, biomecánicos y ambientales, entre otros, cuya prevención exige disponer de vestuario de labor y elementos de protección personal adecuados. El Código Sustantivo del Trabajo, en sus artículos 230 y siguientes, regula el suministro gratuito de calzado y vestido de labor a los trabajadores que cumplan las condiciones legales para acceder a esta prestación, obligación que es diferente y complementaria al suministro de elementos de protección personal (EPP). Esta obligación aplica a todos los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin distinción de si su cargo es operativo o administrativo, por lo cual la presente orden de compra incluye también la dotación (calzado y vestido de labor) del personal administrativo de GENMAS S.A. E.S.P. que cumpla dicha condición, sin que ello comprenda el suministro de EPP, el cual se mantiene exclusivo para el personal operativo expuesto a los riesgos identificados en cada central.

ORDEN DE COMPRA	061 de 2026
ÁREA	Dirección Administrativa y Financiera
CONTRATANTE	**EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS S.A. E.S.P.**
NIT/C.C.	900.251.423
DIRECCIÓN	Km 17 Vía Las Palmas, finca El Eugenio – Parque tecnológico Manantiales.
CONTRATISTA	CGV DOTACIONES – NIT 901.491.728
OBJETO DE LA SOLICITUD	Adquisición y suministro de dotación, calzado y vestido de labor, elementos de protección personal (EPP) y demás elementos requeridos para el adecuado y seguro desarrollo de las actividades de los operadores de las centrales hidroeléctricas San José de la Montaña, Juan García, Santa Rita y La Cascada, así como suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para el personal administrativo de GENMAS S.A. E.S.P. que cumpla las condiciones legales previstas en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia 2026.
ALCANCE DEL OBJETO (ACTIVIDADES)	El contratista deberá suministrar los elementos en las cantidades, tallas y especificaciones técnicas definidas por GENMAS S.A. E.S.P., de acuerdo con las necesidades de cada operador, las condiciones de trabajo de cada central y la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del SG-SST. • Calzado de seguridad o calzado de labor. • Vestido de trabajo y prendas de protección, incluido overol impermeable con botas de seguridad integradas. • Sombrero tipo safari para protección solar. • Protección visual y facial. • Protección auditiva. • Guantes y elementos de protección para las manos. • Elementos de protección frente a riesgos específicos, conforme a la evaluación de riesgos y a los requerimientos técnicos del SG-SST. • Dotación (calzado y vestido de labor) para el personal administrativo de GENMAS S.A. E.S.P. que cumpla las condiciones del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Dar cumplimiento integral al objeto de la orden de compra y a las especificaciones técnicas aprobadas por GENMAS S.A. E.S.P. • Entregar elementos nuevos, de primera calidad, en las tallas, cantidades y referencias solicitadas. • Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de normas técnicas, certificaciones y requisitos legales aplicables a los productos suministrados.

	sobrevinientes; 5) la cesión total o parcial sin autorización previa y escrita de GENMAS S.A. E.S.P.; 6) el incumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales, cuando resulte aplicable; 7) las circunstancias económicas, financieras o de conveniencia debidamente sustentadas por la empresa; y 8) las demás causales previstas en la ley y en los documentos que integran la orden de compra. PARÁGRAFO. La terminación se efectuará de conformidad con el régimen jurídico y contractual aplicable, sin perjuicio del reconocimiento de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por GENMAS S.A. E.S.P.
ADMINISTRADOR	**EDILENE LOPEZ ATEHORTUA**
GARANTÍAS	De conformidad con el valor del contrato, la forma de pago a efectuarse previa prestación del servicio recibido a satisfacción, se estima necesario exigir la constitución de una póliza que ampare los siguientes riesgos, para lo cual PROVEEDOR dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE, la garantía que cubra los siguientes riesgos: 1.BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO: Por el valor del 100% del pago anticipado. 2. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más, después de finalizado. PÓLIZA DE CALIDAD: Para garantizar la calidad de los bienes suministrados durante la EJECUCIÓN de la Orden de servicios y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al 30 por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más, después de finalizado.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	La orden de compra será ejecutada por el contratista con autonomía técnica, administrativa y financiera. Su celebración no genera vínculo laboral alguno entre GENMAS S.A. E.S.P. y el personal que el contratista utilice para cumplir el objeto contractual. El contratista será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a su cargo.
LIQUIDACIÓN	La liquidación se realizará cuando sea exigible de acuerdo con el Estatuto o Manual de Contratación vigente y los documentos de la orden de compra, una vez verificado el cumplimiento integral del objeto y el recibo a satisfacción de los elementos suministrados.
FECHA	9 de octubre de 2026
PREPARADO POR:	

APROBADO POR:	**FABIO ANDRÉS RICO OTÁLVARO** **Gerente GENMAS S.A. E.S.P.**
ACEPTADO POR:	**CARLOS GUILLERMO VELASQUEZ LOPEZ** **Representante Legal CGV DOTACIONES S.A.S.**